



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

CAS ITS CEMLAD

Fecha: Aprobado: 15.10.2012

Reformado: 19.08.2019

EL CONSEJO ACADEMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CEMLAD

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados.
- Que,** de conformidad con el literal a) del Art. 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, los niveles de formación que impartirán los institutos técnicos y tecnológicos superiores, son de técnico o tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al estudiante potenciar el saber hacer. Corresponde a este los títulos profesionales de técnico o tecnólogo superior, que otorgan los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores.
- Que,** de conformidad con el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, es requisito previo a la obtención del título que los estudiantes deban realizar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad

- Que,** mediante resolución del CES, expide el REGLAMENTO DE INSTITUTOS SUPERIORES TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ECUADOR, el mismo que se halla vigente “En todo aquello que no se oponga a la constitución y esta ley”, de conformidad con la disposición cuarta del régimen de transición establecido en la LOES.
- Que,** uno de los objetivos esenciales del Instituto Tecnológico Superior CEMLAD dentro de su modelo educativo, es formar profesionales altamente capacitados que sean útiles a la sociedad, para lo cual deben cumplir con la función de vinculación con la colectividad que debe servir de fuente y base del currículo,
- Que** el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior citado agrega que las prácticas o pasantías se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”.
- Que,** por otra parte, el artículo 88, (Idem) Servicios a la comunidad, establece que: “Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá a beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita”.
- Que,** el Estatuto del Instituto prevé la Vinculación con la Colectividad como una función de la Institución, por lo que es necesario regular esta función y el funcionamiento de la Comisión de Vinculación con la Colectividad prevista en dicho Estatuto, con el fin de fomentar el régimen del buen vivir,
- Que,** todo lo anterior se hace necesario establecer un Reglamento de Vinculación con la comunidad,

En uso de las atribuciones legales el Consejo Académico Superior del ITS CEMLAD, que le corresponden,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO ESPECIAL DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

CAPÍTULO I

DE LA FUNCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD.

Art. 1.- De la Función de vinculación con la Colectividad.- La función de vinculación con la colectividad permitirá al Instituto Tecnológico Superior CEMLAD prestar un verdadero servicio a la comunidad mediante el estudio científico de la realidad nacional y la propuesta de planteamientos y proyectos que permitan soluciones a dicha problemática, una amplia gama de servicios de

asesoría y consultoría, de producción de materiales bibliográficos y fomento de la cultura y de una amplia labor de extensión que permita fomentar el régimen del buen vivir y elevar la calidad de vida de la población de su zona de influencia.

Art. 2.- Objetivos de la Vinculación con la Colectividad.- Son objetivos de la función de vinculación con la colectividad, los siguientes:

- a) Impulsar y divulgar la investigación científica en todos los campos, comenzando por los vinculados más directamente con la promoción de la calidad de vida de la comunidad local, nacional, regional e internacional, fomentando el régimen del buen vivir;
- b) Formular y desarrollar proyectos de investigación científica que propugnen soluciones para el mejoramiento de la calidad de vida y la solución de la problemática del entorno y la realidad nacionales,
- c) Realizar una amplia labor comunitaria que contribuya a la elevación moral, cultural y material de los diversos sectores sociales;
- d) Formular un amplio programa de tareas de servicio a la sociedad en los ámbitos propios de su actividad docente y científica, en cada una de las carreras que oferta la institución,
- e) Preservar, rescatar y difundir las manifestaciones culturales y artísticas del país.
- f) Fomentar intercambios académicos, culturales, científicos, asesoramiento académico y técnicos, absolución de consultas, etc.
- g) Procurar convenios interinstitucionales de cooperación y ayuda mutua con instituciones públicas y particulares, nacionales e internacionales
- h) Establecer relaciones entre el Instituto y la Empresa pública y privada y con otras instituciones y gremios de tal forma que se coadyuve a estrechar los vínculos con la comunidad.
- i) Coordinar la creación de la bolsa de trabajo para estudiantes y egresados,
- j) Realizar publicaciones de libros, revistas, artículos científicos y materiales de divulgación; y.
- k) Medir, de manera objetiva, sistemática y permanente, la calidad de la prestación de servicios y de los diferentes componentes de la vinculación con la comunidad, e introducir esa tarea como rutinaria en la vida de la institución.

Art. 3.- Principios.- La ejecución de los proyectos que realice el Instituto CEMLAD para cumplir con los objetivos de la función de vinculación con la colectividad, se rigen por los siguientes principios:

- Buen vivir,
- Complementariedad,
- Cooperación Interinstitucional,
- Inclusión,
- Participación,

- Equidad Social, y,
- Rendición de Cuentas.

Art. 4.- Prestación de servicios a la comunidad.- Se entiende la prestación de servicios a la comunidad como un mecanismo para probar la validez del pensamiento científico y tecnológico que circula en el aula y también como un mecanismo para fortalecer el vínculo del Instituto con el sector productivo y la sociedad en general.

CAPÍTULO II

DE SU NATURALEZA, AMBITO Y FINES

Art.5. Ámbito de Aplicación.- El ámbito de aplicación de este reglamento se extiende a todas las actividades de vinculación con la colectividad, que sean desarrolladas por el Instituto Tecnológico Superior CEMLAD en cualquier área de las carreras y programas que oferta, las que serán programadas y ejecutada por la Comisión de Vinculación con la Colectividad.

Art.6. Misión de la Comisión de Vinculación con la Colectividad.- La Comisión de Vinculación con la Colectividad será la encargada de vincular la acción académica del Instituto Tecnológico Superior CEMLAD con el conglomerado social y de manera especial con los sectores menos favorecidos a través de la planificación, ejecución y evaluación de programas, eventos y actividades del desarrollo comunitario procurando la inserción y participación de la comunidad estudiantil en una fluida interrelación que beneficie al grupo humano en el cual el instituto se desenvuelve.

Art.7. Principal Gestor.- El Rector es el principal gestor de la vinculación de los estudiantes del Instituto con la colectividad. En las actividades de la Comisión de Vinculación con la Colectividad deberán participar docentes y estudiantes una vez concluido el segundo nivel de la carrera que curse; en coordinación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con las que se suscriban convenios y/o acuerdos, para el diseño, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos. Así también el ITS CEMLAD creará oficinas de representación para lograr los propósitos de la vinculación.

CAPÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS, FUNCIONES Y OBJETIVOS

Art. 8. Políticas.- Son políticas de la Comisión de Vinculación con la Colectividad:

- a) Desarrollo y difusión del conocimiento, el arte, la cultura, la ciencia, la tecnología y el deporte.
- b) Fomento y cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

- c) Planificación, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo comunitario, innovación y gestión tecnológica.
- d) Mejoramiento continuo de desarrollo institucional en vinculación con la colectividad.

Art. 9. Funciones.- Son funciones de la Comisión de Vinculación con la Colectividad:

- a) La gestión de vinculación institucional con la comunidad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General y los Reglamentos y Resoluciones que dicte el CES, el CACES y la SENESCYT.
- b) Proponer y Ejecutar políticas de Vinculación con la Colectividad.
- c) Diseñar, elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, innovación tecnológica, con la propuesta en base al análisis de necesidades sociales.
- d) Contribuir al fortalecimiento y la práctica de valores éticos de la ciudadanía con responsabilidad social.
- e) Propiciar el Mejoramiento continuo de desarrollo institucional en vinculación con la colectividad, a través de la aplicación de procesos efectivos que proyecten la transformación social.
- f) Evaluar la atención de los procesos y soluciones brindadas a los problemas planteados en el plan de vinculación con la comunidad.
- g) Presentar informes semestrales al Consejo Directivo, sobre el cumplimiento de los planes y nuevas propuestas de vinculación con la comunidad.

CAPÍTULO IV

DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD Y LAS COMISIONES OPERATIVAS

Art.10. Integración de la Comisión de Vinculación con la Colectividad.- La Comisión de Vinculación con la Colectividad estará integrada por:

- a) El Vicerrector académico,
- b) Los coordinadores de carrera,
- c) El Director de Vinculación con la Sociedad
- d) Docentes (dos)

Art. 11. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD: Son funciones de la Comisión de Vinculación con la Sociedad:

1. La gestión de vinculación institucional con la sociedad, conforme lo dispone la normativa ecuatoriana y el Reglamento Interno de la Institución;

2. Proponer normas, políticas y estrategias para la vinculación con la sociedad nacional e internacional;
3. Auscultar las necesidades de la sociedad local, regional y nacional, y proponer al Consejo Académico Superior planes, programas y proyectos para responder frente a estas demandas;
4. Fomentar la ejecución de tareas que vayan en beneficio directo del desarrollo de la comunidad y de los estudiantes;
5. Establecer y fortalecer la vinculación con las diferentes Cámaras de la Producción regionales, con organismos no gubernamentales y con prestigiosas universidades o escuelas politécnicas nacionales e internacionales e institutos de educación superior;
6. Establecer y fortalecer la vinculación con los diferentes medios de comunicación externos;
7. Informar al Consejo Académico Superior y a la comunidad estudiantil sobre los resultados y logros derivados de los procesos de vinculación con la sociedad;
8. Diseñar sistemas de cooperación en la comunidad local, para fortalecer la misión de la Institución;
9. Elaborar convenios de cooperación entre la comunidad para conseguir el desarrollo profesional de los participantes locales, como instituto y como centro de transferencia y desarrollo tecnológico;
10. Propiciar la transferencia a la comunidad de las experiencias académicas que desarrolla la institución;
11. Diseñar programas de educación continua para la comunidad en general y los estudiantes en particular.
12. Las demás señaladas en el Estatuto y en los Reglamentos Internos del INSTITUTO.

Art. 12. De las Sesiones.- La Comisión de Vinculación con la Sociedad sesionará por lo menos una vez cada mes. Las sesiones serán convocadas por el vicerrector académico, quien lo o la remplace, el director de Vinculación, con anticipación mínima 48 horas. Para la instalación y funcionamiento será necesario que exista un quórum de por lo menos la mitad de sus integrantes con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de sus asistentes.

Art.13.- Del Secretario.- En la Comisión actuará como secretario el Director de Vinculación con a Sociedad, el mismo que tendrá la obligación de convocar a las sesiones y levantar el acta respectiva.

Art. 14.- De las Comisiones Operativas.- Para cumplir con los proyectos, programas y metas que se establezca en el Plan Operativo Anual de la comisión, se estructurarán comisiones operativas especiales, responsables del cumplimiento de las actividades que se programen las que estarán integradas por tres personas con la participación de docentes, funcionarios y estudiantes. Se documentarán los procesos mediante actas, planes de reportes y demás formas para demostrar sus procesos.

CAPÍTULO V. DE LOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD.-

Art. 15.- Carácter de los servicios comunitarios.- Todos los servicios que el Instituto CEMLAD preste a la comunidad, en los campos de su especialidad se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, sociales, religiosas, empresas o instituciones públicas y particulares con el fin de beneficiar a los sectores rurales y urbano marginales de la población, y sin fines de lucro, con la única y gran misión de fomentar el buen vivir de toda la ciudadanía en su área de influencia.

Este reglamento así mismo se puede ejecutar de manera conjunta con el Reglamento de Práctica profesional en las áreas que podrían ser complementarias.

Art. 16.- Participación estudiantil.- Todos los estudiantes del Instituto CEMLAD desde el primer ciclo de inicio de su carrera se incorporarán a algún proyecto o programa de vinculación con la comunidad coordinado institucionalmente o de iniciativa personal aprobada.

Art.17.- Requisitos para la obtención del título.- Todos los estudiantes del Instituto CEMLAD, como requisito previo a la obtención del título profesional, deben acreditar servicios a la comunidad, participando en prácticas, pasantías, prácticas pre profesionales o en proyectos comunitarios, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General.

Art. 18.- De los Proyectos Comunitarios.- La Comisión de Vinculación con la Comunidad, fomentará y autorizará, dentro de su programación la ejecución de Proyectos de Vinculación Comunitaria, bajo la responsabilidad del director de área o un docente como líder e integrado por estudiantes del Instituto.

Art. 19.- Tipos de Proyectos Comunitarios.- Podrán ser partícipes de estos proyectos todas las personas que deseen intervenir: autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes. Habrá tres tipos de vinculaciones.

- a) Vinculación Tecnológica
- b) Vinculación Educativa
- c) Vinculación Social

Art. 20.- Vinculación Tecnológica.- Serán llamados así a todos los proyectos que para brindar un servicio a la comunidad, hagan uso de herramientas tecnológicas para su implementación.

Art. 21.- Vinculación Educativa: Serán llamados así a todos los proyectos que involucren una capacitación por parte de los estudiantes para con la comunidad.

Art. 22.- Vinculación Social: Serán llamados así a todos los proyectos en que los participantes, sea la institución, sus docentes, personal administrativo o estudiantes, hagan una donación a la comunidad, sea de bienes tangibles o intangibles, con el propósito de promover el desarrollo.

Art. 23.- Requisitos y Parámetros.- Para participar en este proyecto los estudiantes deberán como requisito básico estar matriculados en la institución en cualquiera de sus niveles. Solicitar participar en el servicio de vinculación, como un proceso en el que cumple su requisito de titulación. Para el resto de participantes como docentes, administrativos, autoridades, etc. deberán de estar constanding como personal del Instituto CEMLAD.

Art. 24 – Obligaciones del Líder.- El líder del proyecto, será el encargado de generar, analizar, estudiar, determinar y gestionar el funcionamiento del proyecto.

Art. 25.- Obligaciones de los Docentes: Serán los encargados de apoyar al líder en todas las gestiones, de organizar a los estudiantes en el proyecto, de realizar supervisiones en caso de ser requeridos como Supervisores de Vinculación y de ser partícipes en todo momento de las necesidades del proyecto.

Art. 26.- Obligaciones de los estudiantes: Serán sus obligaciones, participar, realizar, asistir, implementar, desarrollar y ejecutar el proyecto asignado o propuesto por estos, para con la comunidad en base a los requerimientos, requisitos, y procesos del sistema de vinculación a la comunidad, redactado en el documento matriz y en el procedimiento de vinculación comunitaria, ejecutando todos los procesos redactados en cada uno de estos tal y como se mencionan en el mismo.

Art. 27.- Homologación.- Los participantes en el proceso de Vinculación, cuando hayan tenido la oportunidad de haber estado involucrado en procesos de desarrollo social y humano podría homologar el total de las horas requisito para certificarse en Vinculación con la sociedad. El Director de Vinculación, tratará caso por caso y evaluará el proceso. Las mismas deberán haber sido efectuadas hasta 5 años antes de comenzar el programa de formación en el IST CEMLAD, se aplicarán procedimientos para asegurar el proceso ante la institución.

Art. 28.- Fundamentación Académica.- Todo estudiante del instituto Tecnológico Superior CEMLAD para poder realizar su incorporación en la carrera, deberá de haber ejecutado el proyecto de vinculación, conjuntamente con los otros requisitos como pasantías, trabajo de grado, defensa, entre otros.

Art. 30.- Tiempo del proyecto o alcances del proyecto.- Cada tipo de proyecto de vinculación comunitaria, estará limitada a un tiempo de implementación, en el caso de la vinculación educativa, deberá de completar por lo menos 160 horas de labor comunitaria, en el caso de la vinculación tecnológica, el tiempo es determinado al tipo de proyecto a implementar medido en base a las 160 horas de la vinculación educacional, en el caso de la vinculación social, el proyecto deberá ser implementando máximo en 160 horas, y deberá de ser de gran envergadura y deberá de dejar un antecedente o anécdota a la comunidad. Así mismo, se tiene que verificar el total de horas de vinculación que esta aprobado en cada carrera sobre la cual se esta aplicando el proceso. Si es menos horas de lo establecido en el presente reglamento, se emitirá un informe referente a lo aprobado en la carrera.

Art. 31.- Pruebas de implementación y material a entregar.- Serán pruebas de la implementación, todas las fotografías, videos, formularios, documentos escritos por los estudiantes, documentos legales entregados por la institución que los estudiantes deberán de entregar y cumplir, y un documento final resumiendo todo al cual se le denominara “Monografía o sistematización de Vinculación”, todos los documentos habilitantes para que al final del proyecto la institución entregue un documento denominado “Certificado de Vinculación” con las notas respectivas, que servirá como documento habilitante para la graduación del estudiante en la institución.

Art. 32.- Formatos.- En los anexos se hacen constar los formatos para la presentación de los proyectos comunitarios o de vinculación con la colectividad, y para la presentación del informe final una vez concluido el proyecto.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Quedan expresamente derogadas las disposiciones que se opongan al presente reglamento, que tiene el carácter de especial.
- SEGUNDA:** Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el CAS, por el Rector del Instituto, o por la Comisión de Vinculación con la Colectividad.-
- TERCERA:** Las decisiones con carácter resolutivo tomadas por la Comisión de Vinculación con la Colectividad podrán ser reconsideradas por el CAS, siempre y cuando se cuente con el voto favorable de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto.
- CUARTA.-** El presente reglamento regirá, a partir del momento de su aprobación, para todos los integrantes de la institución.
- QUINTA.-** Sera una política interna de la institución, como parte de su plan de mejoramiento continuo, la implementación y puesta en marcha de todos los proyectos de vinculación comunitaria, siendo un derecho y deber de cada estudiante el participar en los mismos.

ACTA DE CONSEJO EDUCATIVO SUPERIOR ITS-CEMLAD

Fecha: Aprobado: 15.10.2012

Reformado: 01.07.2016; 01.10.2018; 19.08.2019